

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 17-56221- -3-0
DEP: 12 GRUPO DE REGULACION
TRA: 334 REMISIINFORMA
ACT: 440 RESPUESTA

FECHA: 2017-03-13 15:41:53
EVE: SIN EVENTO
FOLIOS: 2

Bogotá D.C.
12

Doctor
LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No 13A -15
Ciudad

Referencia: Solicitud de comentarios sobre el proyecto de Norma: "*Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017*"

Asunto: Radicación: 17-56221- -3-0
Trámite: 334
Evento: 000
Actuación: 440
Folios: 002

Apreciado doctor, Luis Henry:

En atención a su comunicación radicada en esta Entidad el 6 de marzo de 2017, con el número de la referencia, mediante el cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, organismo normalizador de la contabilidad del país, solicita los comentarios con relación a la propuesta Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017 (NIC 12 "*Impuesto a las ganancias*", NIC 23 "*Costos por Préstamos*" y NIC 28 "*Inversiones Asociadas y Negocios Conjuntos*"), nos permitimos dar respuesta a las preguntas señaladas en los siguientes términos:

Pregunta 1. "*Modificaciones propuestas (por favor, responda de forma individualizada a cada modificación propuesta). ¿Está de acuerdo con la propuesta del Consejo de modificar las Normas de la forma descrita en el Proyecto de Norma? Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?*"

Pregunta 2. "*El Consejo está proponiendo una fecha de vigencia del 1 de enero de 2018 para las modificaciones propuestas a la NIC 28. Las razones para esa propuesta se explican en los párrafos FC7 a FC9 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre las modificaciones propuestas a la NIC 28. ¿Está de acuerdo con la fecha de vigencia para esas modificaciones propuestas? Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?*"

Respuesta concerniente con las NIC 12. Consideramos que la mejora relacionada con el párrafo 58A (antes 52B) aclara lo expresado por las bases de las conclusiones, es decir, que el preparador de los estados financieros utilice su juicio profesional al determinar si los efectos fiscales generados por la distribución de dividendos a los accionistas se deben tratar en el



resultado del ejercicio (ingreso o gasto por impuestos relacionados con las ganancias), o si se deben tratar como un ajuste en una partida del patrimonio (revaluación de propiedad, planta y equipo) o del crédito mercantil (combinación de negocios).

En conclusión, la propuesta de mejora, genera mayor claridad en el tratamiento de los efectos fiscales surgidos al momento de decretar dividendos por parte de una entidad.

Respuesta frente a la NIC 23. Consideramos que la mejora relacionada con aclarar el párrafo 14 es adecuada, toda vez que mejora la redacción al mencionar expresamente el tratamiento de los préstamos específicamente tomados para financiar la adquisición o puesta en marcha de un activo apto.

Respuesta relacionada con la NIC 28. Entendemos que en la propuesta de mejora aludida con la aplicación del deterioro establecido por la NIIF 9 en los activos financieros asociados a una inversión neta de una asociada, que son en esencia parte de la inversión neta en la asociada, sobre las cuales no se aplica el método de la participación (párrafo 14A), la conclusión expuesta por el Sr. Ochi es acertada, teniendo en cuenta que IASB debería tratar el tema de todos los tipos de participaciones que forman parte de la inversión neta en una asociada o negocio conjunto, y no únicamente el tratamiento de los intereses de largo plazo.

Pregunta relativa a la -Fecha de vigencia de las modificaciones propuestas a la NIC 28. "Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos". "El Consejo está proponiendo una fecha de vigencia del 1 de enero de 2018 para las modificaciones propuestas a la NIC 28. Las razones para esa propuesta se explican en los párrafos FC7 a FC9 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre las modificaciones propuestas a la NIC 28. ¿Está de acuerdo con la fecha de vigencia para esas modificaciones propuestas? Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?"

Respuesta. Si estamos de acuerdo con la propuesta, puesto que la idea de alinear la entrada en vigencia de la NIIF 9 con las modificaciones a la NIC 28 es coherente, salvo la petición realizada por el Sr. Ochi, de no aprobar la modificación a la NIC 28 con el objetivo de abordar otros instrumentos financieros asociados con la inversión neta de una asociada o negocio conjunto.

En los anteriores términos, damos respuesta a la solicitud formulada por ese Consejo Técnico.

Atentamente,



DORA DEL CARMEN CARO NAVARRO
COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE REGULACION

Elaboró: Cámaras de Comercio/ LV/ JM
Revisó: Cámaras de Comercio/ Dirección Financiera
Aprobó: Cámaras de Comercio